Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

62

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 27 OCT 2020

PROCESO EJECUTIVO RAD. NO.: 11100131030032019001030 0

En atención a documental e informe secretarial que anteceden y, una vez revisada la actuación surtida en el proceso de la referencia (fls.57 y ss., C.1), el Despacho DISPONE:

1° RELEVAR del cargo del cargo a el(los) auxiliar(es) de la justicia JOSÉ FERNANDO MORENO LOZANO que había sido designado en auto del 6 de marzo de 2020 en el presente asunto.

2° REQUERIR acorde con lo normado en el numeral 9. del Art.50 *ejusdem* en armonía con lo reglado en el Art.41 de la Ley 1474 de 2011, al auxiliar relevada y mencionada en el anterior numeral, para que en el término de diez (10) días hábiles acredite fuerza mayor o caso fortuito que le impidiera aceptar el nombramiento para el cual fue(ron) designado(s) en este asunto; so pena de oficiar a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura a efectos que proceda con el trámite a su cargo que incluye el de exclusión de las listas.

Líbrese por Secretaria comunicación y/o realice este requerimiento por cualquier otro medio que surta efectividad.

3° DESIGNAR como consecuencia de lo anteriormente dispuesto, en reemplazo y como CURADOR AD-LÍTEM del aquí demandado NELSON YESID GUATAQUI BARRIOS, a quien aparece en el acta adjunta a la presente providencia, nombrado de la lista de auxiliares de la justicia y quien hace parte del Registro Nacional de Abogados; quien deberá comparecer al Juzgado dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir del recibo de la comunicación (Art.49 del C. G. del P.).

El auxiliar deberá concurrir a notificarse del mandamiento de pago y demás proveídos que lo reformen, corrijan o modifiquen, acto que conlleva la aceptación de su designación. Proceda la Secretaría conforme a lo anterior a librar la comunicación correspondiente; haciéndole notar al referido auxiliar de la justicia que el cargo para el cual se ha designado es de obligatoria aceptación, salvo las excepciones expresamente señaladas en la Ley, so pena de hacerse acreedor(a) de las sanciones legales pertinentes (numeral 7° del artículo 48 Ib.)

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 47 hoy 28 OCT 2020
Secretaria

VJGT